

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

Representante Legal de Mimo, S.A. de C.V.

Por este conducto se hace de su conocimiento la interposición del Juicio de Garantías promovido por Karla Beatriz Zermeño García, en contra de la sentencia dictada por esta Sala el 30 de marzo de 2004 en el Toca 1181/2002/6 y 7 que resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia definitiva pronunciada el 29 de octubre de 2003, por el C. Juez Vigésimo Octavo Civil, en el expediente número 742/2001 del Juicio Ordinario Civil, seguido por Zermeño García Karla Beatriz en contra de Mimo, S.A. de C.V. y otros, a efecto de que acuda, en el término de diez días, contados del siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 9 de julio de 2004.

El C Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cuevas

Rúbrica.

(R.- 198765)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito B en Materia
Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

Edicto al C. Idalia Gómez Silva, en el Juicio de Amparo número 720/2004, promovido por Inmobiliaria Fumisa, Sociedad Anonima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a dieciséis de julio de dos mil cuatro.

Agréguese a sus autos para que obre como corresponda el oficio de cuenta, firmado por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Luz y Fuerza del Centro, en atención a su contenido, téngase por desahogado el requerimiento formulado en proveído de diecisiete de junio de dos mil cuatro y por hechas las manifestaciones que en el mismo vierte, en el sentido de informar a este Órgano Jurisdiccional que se encuentra imposibilitado para proporcionar el domicilio actual y correcto del tercero perjudicado Idalia Gomez Silva, toda vez que en el Archivo Maestro de Usuarios del control de la Subgerencia Comercial de Sucursales de dicho Organismo, no se localizó dato alguno.

Por lo tanto, y visto el estado que guardan los presentes autos de los que se advierte que se ha realizado la investigación para dar con el domicilio del tercero perjudicado Idalia Gómez Silva, a fin de que sea emplazado el Juicio con el carácter que le reviste en el presente Juicio de garantías sin que se hayan obtenido resultados favorables.

Es aplicable a lo anterior, la tesis I.6o.C.47 K, visible a página 995, Tomo XI, enero de 2000, del Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena época, que al rubro dice: emplazamiento por edictos en el juicio de amparo, procede hasta que se haya realizado la investigación para dar con el domicilio del tercero perjudicado, no hubo resultados favorables.

En tal virtud, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia de conformidad a su artículo 2o., procédase a realizar el emplazamiento en este Juicio de la referida tercero perjudicada Idalia Gómez Silva, por medio de edictos, a costa de la parte quejosa, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, habiendo saber a dicha tercera perjudicada que debe de presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación.

Asimismo y una vez que los edictos en cuestión sean recibidos por la parte quejosa, fíjese en la puerta principal de este Órgano Federal, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento de mérito, quedando apercibida la tercero perjudicada que de no comparecer en este Juicio de garantías, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal.

Luego entonces, con fundamento en el artículo 297 fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase a la parte quejosa, para que en un término de tres días, contando a partir de la legal notificación, que se le haga de este acuerdo, se constituya en este Juzgado de Distrito, para efectos de recibir los edictos en cuestión, apercibida que de no hacerlo así y en el término antes indicado, se decretará el sobreseimiento en el presente juicio, toda vez que al incumplir con un presupuesto procesal, el suscrito se encuentra imposibilitado para pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en este Juicio constitucional.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis 2o./J.64/2002, visible a página 211, Tomo XVI, julio de 2002, del Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que al rubro dice: emplazamientos por edictos al tercero perjudicado. el incumplimiento del quejoso de recogerlos, pagar publicación y exhibirla, da lugar al sobreseimiento en el juicio de amparo.

Finalmente, se hace del conocimiento que se encuentran señaladas las diez horas treinta minutos del veinidos de julio de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma Miguel de Jesús Alvarado Esquivel, Juez Segundo de Distrito B en Materia Administrativa en el Distrito Federal, quien actúa con el Secretario que autoriza y da fe licenciado Roberto Alfonso Solís Romero. Doy fe.

Atentamente

México, D.F., a 16 de julio de 2004.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito B en Materia Administrativa EB El Distrito Federal

Lic. Roberto Alfonso Solís Romero

Rúbrica.

(R.- 198877)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.

EDICTO

Al Tercero Perjudicado
Fernando Guillen Cruces

En los autos del Juicio de Amparo número 278/2004-III, promovido por José Natividad Perales Mata, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia, residente en esta ciudad y otras autoridades, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de diecinueve de mayo de dos mil cuatro, emplazarlo a Juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 30, fracción II de la ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, quedando a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: "I.- Nombre y domicilio del quejoso.- Jose Natividad Perales Mata, con domicilio particular en calle Juan de Dios Peza número 410 de la ciudad de Cortazar, Guanajuato, ratificando el anuncio en el proemio de este escrito para efectos de notificaciones sin perjuicio del anterior mencionado.-Nombre y domicilio de los terceros perjudicados.-Fortino Moreno Zuñiga, con domicilio en calle 45 número 610 colonia Lomas de Casa Blanca de la ciudad de Querétaro, Querétaro.-...bajo protesta de decir verdad le digo que el último domicilio que conocí del señor Fernando Guillén Cruces es el ubicado en calle Santos Degollado número 215 de la ciudad de Cortazar, Guanajuato.- Autoridades responsables.- Como autoridad ordenadora.- Desde estos momentos señalo al Juez Tercero Civil del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato.- Como autoridades ejecutoras.- Juez Civil de Partido y las dos actuarias adscritas al Juzgado Civil de Primera Instancia de la ciudad de Cortazar, Guanajuato.- Acto Reclamado.- de la autoridad ordenadora responsable antes mencionada, se reclama la inminente orden de dar posesión física o material y judicial sobre el bien inmueble de mi propiedad ubicado en la calle Juan de Dios Peza número 410 de la ciudad de Cortazar, Guanajuato, así como el futuro e inminente desapropiamiento y desposesión a mi persona de dicho bien el cual como dije forma parte de mi legítimo patrimonio, lo anterior tiene origen en una audiencia de remate en tercer almoneda y por consecuencia adjudicación del bien inmueble."; además se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que comparezca ante este Tribunal Federal para hacer valer lo que a su interés convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el Juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de esta Tribunal. Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Celaya, Gto., a 19 de mayo de 2004.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. María Guadalupe Mendiola Ruiz

Rúbrica.

(R.- 199312)

Servicio de Administración Tributaria

Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara
con Sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público Servicio de Administración Tributaria. Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara, con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco.

Toda vez que el contribuyente Jazo Romero Alvar, con RFC JARA7310265E0 desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el registro federal de contribuyentes, esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y un día en uno de los diarios de mayor circulación, el oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-6968 de fecha 26 de julio de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-6968 de fecha 26 de julio de 2004.

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 145, segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7, fracción VII, XII y XVIII; y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o., primer y tercer párrafos; 25 primer párrafo, fracción II; tercero y último párrafos con relación al artículo 23, fracción XII, 39, primer párrafo, Apartado "A"; del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo del 2001; reformado por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2003 y artículo Segundo, párrafo Segundo, del Acuerdo por el que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, modificado por Acuerdos publicados en el propio Diario Oficial de la Federación del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, así como en el artículo 33, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente; le comunica que en virtud de que el contribuyente Jazo Romero Alvar, desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en la calle Justo Sierra número 2022, Ladrón de Guevara, Guadalajara Jalisco, y por consecuencia no se ha podido notificar el inicio de las facultades de comprobación de esta autoridad fiscal, toda vez que precisamente con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, y como retenedor del Impuesto Sobre la Renta, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002, se giro la orden de revisión al contribuyente Jazo Romero Alvar, al amparo de la orden número GIF6300001/04, contenida en el oficio 324-SAT-14-I-2948 de fecha 26 de abril de 2004, firmado por el suscrito, con el cual esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, pretendió dar inicio a sus facultades de comprobación previstas en el artículo 42, fracciones II; y último párrafo; y 48 fracciones I, II, y III del Código Fiscal de la Federación vigente; sin embargo no fue posible notificar el oficio que contiene la orden de revisión en cita, en virtud de que el contribuyente Jazo Romero Alvar, desapareció de su domicilio fiscal según se desprende de las actas de hechos de fechas 27 y 28 de abril de 2004, levantadas a folios del 63103070104001 al 63103090104003 y del 63103100104001 al 63103120104003...; Por lo que con fundamento en el artículo 145, segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente se ordena el embargo Precautorio sobre bienes que se describirán en acta circunstanciada que al efecto se levante durante el desarrollo de la diligencia, quedando a disposición del contribuyente Jazo Romero Alvar, copia simple del oficio numero 324-SAT-14-I-F-(5)-6968 de fecha 26 de julio de 2004, en las oficinas que ocupa esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, sita en López Cotilla número 2077, piso numero 11, en la Colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco.

Guadalajara, Jal., a 26 de julio de 2004.

Atentamente

Sufragio Efectivo, No Reelección

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

L.C.P. Urbano Adrián Ortega Díaz

Rúbrica.

(R.- 199401)

Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Nogales
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Díaz Leyva Jesús Elizardo con RFC DILJ, se encuentra como no localizado y en virtud de que se agotaron todos los medios a fin de localizar algún domicilio par oír y recibir notificaciones, esta Administración Local de Recaudación de Nogales, Sonora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XIII, 8 fracción III, y artículo primero tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del día 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio del 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículo 22, fracción II, en relación con la fracción XXII del artículo 20 primero y último párrafos del propio 22, y artículo 39 apartado A, respecto de la denominación de esta Administración, primero y cuarto transitorios, del Reglamento Interior del servicio de administración tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2001, en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril del 2001 y 17 de junio de 2003 ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, así como artículo segundo, párrafo segundo, del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 27 de mayo de 2002, modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria la resolución número 326-SAT-A1-VII-0377, de fecha 19 de febrero de 2003 emitida por la Administración Local de Aduana en Agua Prieta, Sonora controlada con los números de créditos H-111793, H-111794 y H-111795 cuyo resumen a continuación se indica.

Nombre y fecha de resolución: Liquidación derivada del Procedimiento Fiscal en materia de comercio exterior de fecha 19 de febrero de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación en Nogales, Sonora

Autoridad emisora: Administración Local de Aduana en Agua Prieta, Sonora

Concepto: Impuesto General de importación en cantidad de \$3,658,040.00, Impuesto al Valor Agregado \$4,144,008.00, cuotas compensatorias \$11,682,857.00, multa por omisión en el pago del Impuesto General de Importación \$5,487,060.00, multa por omisión en el pago del Impuesto al Valor Agregado \$4,144,008.00, multa por omisión en el pago de cuotas compensatorias \$3,494,660.00, recargos \$1,580,226.00, valor comercial de la mercancía de conformidad con el artículo 183-A último párrafo de la Ley Aduanera por \$20,000.00.

Importe total del adeudo: \$34,210,859.00 (treinta cuatro millones, doscientos diez mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

Derivado de las ordenes de verificación de mercancías número 00137 y 00138 de fecha 4 de octubre de 2002 mediante las cuales se practicó revisión a la mercancía de procedencia extranjera no acreditando con documentación aduanera correspondiente su legal importación, tenencia y/o estancia en el país se detectó omisión del pago de impuestos y cuotas compensatorias, cometer la infracción prevista en el artículo 176 fracciones I, II y X, sancionada a su vez por el artículo 178 fracción I segundo párrafo de la Ley Aduanera vigente ala fecha de inicio de facultades de comprobación

Así mismo, queda a disposición del deudor copia simple de la resolución completa que se le notifica por este medio, en la Administración Local de Recaudación de Nogales, Sonora.

Atentamente.

Sufragio efectivo. No Reelección.

H. Nogales, Son. a 29 de julio de 2004.

El Administrador Local de Recaudación en Nogales, Sonora.

Rúbrica.

Por suplencia del C. Administrador Local de Recaudación en Nogales, Sonora y con fundamento en el artículo 10 penúltimo párrafo del vigente reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2001.

Subadministrador de Control de Créditos

Sergio del Angel Salazár

Rúbrica.

(R.- 199524)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en materias Civil y de Trabajo en
el Estado de Nuevo León
EDICTO

AL C. Alfredo Márquez Jiménez y Consorcio Proco-Mía, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal.

Presente

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil cuatro, dictado en el Juicio Ordinario Mercantil número 34/2002, promovido por Comisión Federal de Electricidad, contra Alfredo Márquez Jiménez y Consorcio Proco-Mía, Sociedad Anónima de Capital Variable, se les emplaza por medio de este conducto, para que se presenten a este juzgado, haciéndoles saber que quedan a su disposición, en la secretaría de este órgano jurisdiccional, copia de la demanda, auto admisorio y proveído del dieciocho de mayo del año en curso; en la inteligencia de que si no comparecen por conducto de apoderado o gestor que puedan representarlos una vez publicados los edictos correspondientes, se continuará el Juicio y por su incomparecencia y no precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, se le harán todas las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de la lista que se publique en los estrados de este Juzgado de distrito.

Monterrey, N.L., a 6 de julio de 2004.

L C. Secretario del Juzgado Segundo de
Distrito en Materia Civil y de Trabajo en el Estado
Lic. Erika Evenora Mata García
Rúbrica.

(R.- 199544)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 508/2004, promovido por la sucesión Isidra Téllez Chávez, por conducto de su albacea María de la Paz Moreno Téllez, contra actos del Juez y actuarios adscritos al Juzgado Trigésimo Segundo del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por auto de tres de junio del año en curso, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, mediante proveído de nueve de julio del presente año, se ordenó emplazar a Juicio al tercero perjudicado David Castillo Rojas, haciéndole saber que puede apersonarse a Juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley invocada; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 19 de julio de 2004.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Arturo Jacobo Reséndiz Pozos

Rúbrica.

(R.- 199576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Estados de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Uruapan, Mich.

Expediente 168/03

EDICTO

Notificación y Emplazamiento a: Arnulfo Salazar Ramírez

Por auto de fecha 18 dieciocho de mayo del año 2004 dos mil cuatro, se ordeno notificar y emplazar por medio de edictos al co- demandado Arnulfo Salazar Ramírez, dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL número 168/03, que sobre Nulidad de Contrato de Compra-Venta, promueve Esperanza Josefina Caballero Quesada de Bonaparte, frente a Arnulfo Salazar Ramírez y otros, manifestando la promovente ignorar el domicilio del co-demandado Arnulfo Salazar Ramírez, por lo que se ordeno notificar y emplazar por medio de edictos, que se publicaran por 3 tres veces consecutivas, en el periódico Oficial del Estado de Nayarit, y en otro de mayor circulación, de la capital de dicho estado, en los Estrados de Primera Instancia Civil en Turno de Tepic, Nayarit, en el diario oficial de la federación, en periódico a nivel Nacional de mayor circulación , en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación de la capital del estado, y en los estrados de este Juzgado, por consiguiente el termino que se señala para que comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, será por tres meses, contados desde la publicación del primer edicto, quedando la copias de traslado correspondientes en la Secretaria de este Juzgado a disposición del codemandado en cita.

Uruapan, Michoacán, a 26 veintiséis de mayo del año 2004 dos mil cuatro.

La Secretaria

Lic. Ma. del Socorro Barragán Tapia

Rúbrica.

(R.- 199595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.

EDICTO

José J. Chavalier Figueroa, tercero perjudicado.

Dentro de los autos del Juicio de Amparo 511/2004, se ordenó emplazarlo a Juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa; Miguel Angel Sánchez Hernández, interpuso demanda de amparo contra actos del Delegado Estatal de la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; se le previene para que se presente al Juicio de Garantías de Mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico Excelsior y en el Diario Oficial de la Federación, deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 30 de julio de 2004.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. José Luis Zayas Roldán

Rúbrica.

(R.- 199605)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO
(EN LIQUIDACION)
AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO
FINASA 5-99

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula octava del acta de emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 5-99, por el sexagésimo quinto y último periodo comprendido del 15 de julio al 12 de agosto de 2004.

Asimismo, comunicamos que a partir del 12 de agosto de 2004 en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. Piso, México, D.F., se pagará la serie 3, por 6'666,666 de Bonos Bancarios de Desarrollo con valor nominal de \$100.00 cada uno, el monto a amortizar asciende a \$666'666,800.00 (seiscientos sesenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 11 de agosto de 2004.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

(En liquidación)

Director Ejecutivo de Admón. y Finanzas

FINA-BNCI

L.C.P. Sergio Mendoza Martínez

Rúbrica.

(R.- 199606)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO
Alfonso Echauri Preisser.

Por este conducto se les hace de su conocimiento la interposición del Juicio de Garantías promovido por Julia Ceballos Hernández en contra del auto dictado por esta Sala el 10 de marzo de 2004 en el Toca 263/2004/01 que resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva pronunciada el 10 de febrero de 2004, por el C. Juez Primero Civil, en el expediente número 660/2002 del Juicio Ordinario Civil, seguido por Ceballos Hernández Julia en contra de Alfonso Echauri Preisser, a efecto de que acudan, en el término de diez días, contados del siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

México, D.F., a 1 de junio de 2004.

El C. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil
Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva
Rúbrica.

(R.- 199608)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a "Sucesión del señor Manuel Vázquez, sucesión del señor Santiago Pérez del Río, sucesión del señor Joaquín Uribe y Troncoso, sucesión del licenciado Jesús Castro Figueroa y José Abed Shekaiban".

En el Juicio de Amparo número 69/2004 del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, promovido por Rodolfo Bastida Marín, en su carácter de apoderado del albacea de la sucesión a bienes de la señora Beatriz González viuda de Muciño, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México. Se les manda emplazar para que comparezcan al Juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndoles que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente Edicto, se seguirá el Juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por rotulón que se fijará en los estrados del Juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 5 de agosto de 2004.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Rosa María Sánchez Baltazar

Rúbrica.

(R.- 199609)

XACAN, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

El C. ingeniero Saturnino Suárez Fernández, Administrador Unico de Xacan, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 182 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con fundamento en sus estatutos sociales, convoca a los señores accionistas de dicha sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en las oficinas de la sociedad, en avenida López Portillo (altos) colonia Sindicalismo, Cancún, Quintana Roo, código postal 77526, el día 1 de septiembre del año dos mil cuatro, a las 11:00 horas, misma que se llevará a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Unico.- Ampliación del objeto social.

México, D.F., a 17 de agosto de 2004.

Administrador Unico

Ing. Saturnino Suárez Fernández

Rúbrica.

(R.-199617)

CONCENTRADOS Y JUGOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA.

Se convoca por primera ocasión a los Señores accionistas de Concentrados y Jugos Mexicanos, S.A. de C.V., para la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 3 del mes de septiembre de 2004, a las doce horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en las Calles de Moliere número 39, 2 piso, colonia Polanco, código postal 11560, México, D.F., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Presentación de lista de asistencia.

Nombramiento de presidente, secretario y escrutadores.

Nombramiento de administrador único.

Nombramiento de apoderados.

Nombramiento de comisario.

Delegado de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán acreditar su calidad de accionistas mediante la exhibición de sus títulos o contratos de adquisición de acciones, en el domicilio de la sociedad a más tardar en la fecha y hora señalada para su celebración.

En caso de no reunirse el quórum estatutario en la primera convocatoria, en este acto se expide una segunda convocatoria para celebrar una asamblea ordinaria de accionistas de Concentrados y Jugos Mexicanos, S.A. de C.V., la que se celebrará en el domicilio de la sociedad, el día 3 de septiembre de 2004, a las doce horas con treinta minutos, con el mismo orden del día señalado para la primera convocatoria, debiendo registrar los accionistas su asistencia mediante la exhibición de sus títulos o contratos de adquisición de acciones, en el domicilio de la sociedad a más tardar en la fecha y hora señalada para su celebración, declarándose legalmente instalada la asamblea, con los accionistas presentes, obligando sus acuerdos a los ausentes o disidentes.

México, D.F., a 9 de agosto de 2004.

Delegado del Consejo de Administración

Luis Regordoza Valenciana

Rúbrica.

(R.- 199681)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 2225/2003, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Becerra Gutierrez Hugo Rafael, en contra de Enrique Camara Peón, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero perjudicado Enrique Camara Peón, para que comparezcan ante esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha catorce de abril del dos mil cuatro.

México, D.F., a 10 de agosto de 2004.

El C. Secretario de Acuerdos
de la Séptima Sala Civil
Lic. Ricardo Iñigo López
Rúbrica.

(R.- 199683)

GRUPO ORRACA RESTAURANTEROS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales de la sociedad, por este medio se convoca a todos los accionistas de Grupo Orraca Restauranteros, S.A. de C.V. (la "Sociedad") a una Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las 18:00 horas del día 6 de septiembre de 2004, en las instalaciones del Hotel Sheraton Suites ubicado en la calle de Guillermo González Camarena número 200, colonia Santa Fe, México, Distrito Federal, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

Informe del consejo de administración de la sociedad sobre las operaciones de la sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2003, en términos de lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros de la sociedad correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2003 y del informe al que se refiere el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Resolución sobre la aplicación de resultados.

Renuncia, designación y/o ratificación de miembros del Consejo de Administración, secretarios de la sociedad, miembros del comité ejecutivo, comité de auditoría y del comité de administración y finanzas de la sociedad y comisarios de la sociedad.

Emolumentos a miembros del Consejo de Administración, secretarios de la sociedad, miembros de los comités y comisarios de la sociedad.

Informe sobre la consolidación corporativa de la sociedad y sus subsidiarias.

Modificación de los acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 25 de julio de 2003. Suscripción y pago de acciones de tesorería.

Aumento del capital social de la Sociedad en su parte variable, en la cantidad de \$100,000.00 M.N. (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), (i) mediante la emisión de 1,940,000 (un millón novecientos cuarenta mil) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales (a) 1,045,793 (un millón cuarenta y cinco mil setecientos noventa y tres) acciones serán de la serie "A", clase II, y (b) 894,207 (ochocientos noventa y cuatro mil doscientas siete) acciones serán de la serie "B", clase II, mismo aumento que se realizará de conformidad con el proceso de consolidación y reestructura corporativa de las diversas empresas que integran el grupo corporativo conocido como "Restaurantes Orraca"; oferta para suscripción y pago de las acciones que se emitan, en su caso, y resoluciones al respecto y (ii) mediante la emisión de 60,000 (sesenta mil) acciones de tesorería, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la serie "A", clase II, a efecto de implementar, en su caso, el plan de estímulos e incentivos de la sociedad que, en su caso, apruebe la asamblea conforme al punto VIII. del orden del día.

Aprobación del plan de estímulos e Incentivos en favor de los funcionarios y empleados de la sociedad y de sus subsidiarias y aprobación para que las acciones de tesorería correspondientes se destinen a la implementación de dicho Plan de Estímulos e Incentivos. Resoluciones al respecto.

Delegación de facultades para la suscripción y pago de las acciones de tesorería que se emitan, en su caso, de conformidad con el aumento de capital que acuerde la asamblea de conformidad con el punto VII.(ii) del orden del día y autorización para que dichas acciones de tesorería sean afectadas en fideicomiso a efecto de implementar el Plan de Estímulos e Incentivos de la sociedad que, en su caso, apruebe la asamblea de conformidad con el punto anterior del orden del día.

Designación de delegados especiales que formalicen las resoluciones que se adopten por la asamblea.

México, D.F., a 13 de agosto de 2004.

Grupo Orraca Restauranteros, S.A. de C.V.

Presidente del Consejo de Administración de

Manuel Orraca Manero

Rúbrica.

(R.- 199751)

ACUERDO DE FUSION ENTRE WYATT INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Y WATSON WYATT DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Por este conducto se informa que mediante resoluciones adoptadas por los accionistas de Wyatt Internacional, S.A. de C.V. (Wyatt Internacional) y Watson Wyatt México, S.A. de C.V. (Wyatt México) del 27 de abril de 2004, los accionistas de Wyatt Internacional y Wyatt México respectivamente, resolvieron la fusión de Wyatt Internacional en Wyatt México.

Al surtir efectos la fusión conforme a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, subsistirá Wyatt México como sociedad fusionante y desaparecerá Wyatt Internacional como sociedad fusionada.

En los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el acuerdo de fusión correspondiente, así como los balances que sirvieron como base para la fusión de dichas sociedades.

ACUERDO DE FUSION

Primera.- Wyatt Internacional, en calidad de sociedad fusionada, acuerda fusionarse con Wyatt México, y éste último, en calidad de sociedad fusionante, acuerda fusionarse con Wyatt Internacional.

Segunda.- Las sociedades convienen en que para efectos de la fusión, servirá como base el balance proforma al 29 de febrero de 2004, que se anexan bajo la letra "A".

Tercera.- De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y tomando en consideración que las sociedades no tienen pasivos a su cargo, la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 30 de junio de 2004 para efectos de reorganización corporativa, y con respecto a terceros, una vez que el acuerdo de fusión correspondiente haya sido publicado en el periódico oficial correspondiente e inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades.

Cuarta.- Por virtud de la fusión, Wyatt México asumirá todos los derechos y obligaciones de Wyatt Internacional incluyendo aquellos de índole fiscal, mercantil, civil, laboral o del orden que fuere, y se obliga a absorber incondicionalmente y hacerse cargo del capital contable, de los activos y pasivos de la sociedad fusionada.

Todas aquellas personas que demuestren tener interés jurídico en la fusión a que se refiere esta publicación, podrán acudir a las oficinas de la sociedad fusionante ubicadas en Blvd. Manuel Avila Camacho 74, piso 4, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, D.F., para consultar la información jurídica y contable pertinente.

México, D.F., a 27 de abril de 2004.

Delegado de la Asamblea

Elba Elena García Gárate

Rúbrica.

WYATT INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 29 FEBRERO 2004

Activo

Activo circulante

Caja

0.00

Bancos

1,235,942.66

Clientes

0.00

Est. Ctas. incobrables

0.00

Deudores diversos

0.00

Anticipo de impuestos

248.35

Inversiones

13,419,344.00

Total de activo circulante

14,655,535.01

Activo no circulante

Terreno

0.00

Edificio y construcciones

0.00

Dep. Edif. y Const.

0.00

Equipo de computo

0.00

Dep. Eq. computo

0.00

Equipo de oficina

0.00

Dep. Eq. de oficina

0.00

Equipo de transporte

0.00

Dep. Eq. transporte

0.00

Depósitos en garantía

0.00

Total de activo no circulante

0.00

Activo diferido

Gastos de instalación

0.00

Amort. Gtos. de Inst.

0.00

Prodelmex	0.00
Seguros Pag. por Ant.	0.00
ISR diferido	13,857.00
Total de activo diferido	13,857.00
Total de activo	14,669,392.01
WYATT INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	
BALANCE GENERAL AL 29 FEBRERO 2004	
Pasivo y capital	
Pasivo corto plazo	
Impuestos por pagar	80,916.03
IVA	189,858.90
Proveedores	22,146.00
Acreedores diversos	224,054.00
PTU	0.00
Total de pasivo corto plazo	516,974.93
Pasivo largo plazo	
Estimaciones de pasivo	0.00
Acreedores L.P.	3,256,470.00
Cross charges	0.00
Total de pasivo largo plazo	3,256,470.00
Capital	
Capital social	838,552.00
Resereva legal	167,710.00
Primas sobre acciones	20,610.00
Resultado Ej. anteriores	9,530,744.65
Aportaciones accionistas	0.00
ISR diferido subsidiaria	345,743.00
Resultado del ejercicio	-7,412.57
Total de capital	10,895,947.08
Total de pasivo y capital	14,669,392.01

WYATT INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 29 FEBRERO 2004

	Este mes	% de las ventas	Acum. este mes	% De las ventas
Ingresos				
Ingresos por servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por servicios tasa 0%	0.00	0.00	0.00	0.00
Pruductos financieros	529.45	100.00	1,062.33	100.00
Venta activo fijo	0.00	0.00	0.00	0.00
Subarrendamiento	0.00	0.00	0.00	0.00
Utilidad en cambios	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversión subsidiaria	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos no acumulables	0.00	0.00	0.00	0.00
Desc y Reb. s/Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de ingresos	529.45	100.00	1,062.33	100.00
Utilidad bruta	529.45	100.00	1,062.33	100.00
Gastos de operación				
Gastos por servicios	6.00	1.13	6.00	0.56
Diferencia en cambios	659.00	124.47	8,468.90	797.20
Facturas en dólares	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de gastos de operación	665.00	125.60	8,474.90	797.77
Utilidades antes de otros ingresos, gastos	-135.55	-25.60	-7,412.57	-697.77
Utilidad neta	-135.55	-25.60	-7,412.57	-697.77
(R.- 199756)				

ACUERDO DE FUSION ENTRE WYATT INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Y WATSON WYATT DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Por este conducto se informa que mediante resoluciones adoptadas por los accionistas de Wyatt Internacional, S.A. de C.V. (Wyatt Internacional) y Watson Wyatt México, S.A. de C.V. (Wyatt México) del 27 de abril de 2004, los accionistas de Wyatt Internacional y Wyatt México respectivamente, resolvieron la fusión de Wyatt Internacional en Wyatt México.

Al surtir efectos la fusión conforme a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, subsistirá Wyatt México como sociedad fusionante y desaparecerá Wyatt Internacional como sociedad fusionada.

En los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el acuerdo de fusión correspondiente, así como los balances que sirvieron como base para la fusión de dichas sociedades.

ACUERDO DE FUSION

Primera.- Wyatt Internacional, en calidad de sociedad fusionada, acuerda fusionarse con Wyatt México, y éste último, en calidad de sociedad fusionante, acuerda fusionarse con Wyatt Internacional.

Segunda.- Las sociedades convienen en que para efectos de la fusión, servirá como base el balance proforma al 29 de febrero de 2004, que se anexan bajo la letra "A".

Tercera.-De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y tomando en consideración que las sociedades no tienen pasivos a su cargo, la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 30 de junio de 2004 para efectos de reorganización corporativa, y con respecto a terceros, una vez que el acuerdo de fusión correspondiente haya sido publicado en el periódico oficial correspondiente e inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades.

Cuarta.- Por virtud de la fusión, Wyatt México asumirá todos los derechos y obligaciones de Wyatt Internacional incluyendo aquellos de índole fiscal, mercantil, civil, laboral o del orden que fuere, y se obliga a absorber incondicionalmente y hacerse cargo del capital contable, de los activos y pasivos de la sociedad fusionada.

Todas aquellas personas que demuestren tener interés jurídico en la fusión a que se refiere esta publicación, podrán acudir a las oficinas de la sociedad fusionante ubicadas en Blvd. Manuel Avila Camacho 74, piso 4, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, D.F., para consultar la información jurídica y contable pertinente.

México, D.F., a 27 de abril de 2004.

Delegado de la Asamblea

Elba Elena García Gárate

Rúbrica.

WATSON WYATT MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 29 FEBRERO 2004

Activo

Activo circulante

Caja

13,000.00

Bancos

2,047,711.42

Clientes

11,691,970.91

Est. Ctas. incobrables

-253,125.00

Deudores diversos

65,453.43

Anticipo de impuestos

612,773.84

Inversiones

0.00

Dólares por cobrar

2,931,753.13

Total de activo circulante

17,109,537.73

Activo no circulante

Terreno

0.00

Edificio y construcciones

0.00

Dep. Edif y Const.

0.00

Equipo de cómputo

2,469,892.75

Dep. Eq. Computo

-1,661,015.73

Equipo de oficina

2,762,588.27

Dep Eq. de oficina

-1,130,791.00

Equipo de transporte

3,065,479.05

Dep. Eq transporte

-1,368,102.97

Depósitos en garantía

0.00

Total de activo no circulante

4,138,050.37

Activo diferido

Gastos de instalación

0.00

Amort. Gtos de Inst.	0.00
Seguros Pag. por Ant.	0.00
Deposito en garantía	324,850.00
Instalaciones	3,440,570.16
Amort. instalaciones	-1,850,850.00
SER	0.00
ISR diferido	2,985,238.00
Total de activo diferido	4,899,808.16
Total de activo	26,147,396.26
WATSON WYATT MEXICO, S.A. de C.V.	
BALANCE GENERAL AL 29 FEBRERO 2004	
Pasivo y capital	
Pasivo corto plazo	
Impuestos por pagar	2,133,863.07
IVA	2,010,288.10
Proveedores	987,853.09
Acreedores diversos	416,724.33
PTU	0.00
Total de pasivo corto plazo	5,548,728.59
Pasivo largo plazo	
Estimaciones de pasivo	1,431,445.35
Acreedores L.P.	3,486,246.00
Bonos	0.00
Total de pasivo largo plazo	4,917,691.35
Capital	
Capital social	50,000.00
Reserva legal	10,000.00
Primas sobre acciones	0.00
Resultado en anteriores	-3,389,275.55
Aportaciones accionistas	13,369,344.00
ISR diferido	345,743.00
Resultado del ejercicio	5,295,164.87
Total de capital	15,680,976.32
Total de pasivo y capital	26,147,396.26
WATSON WYATT MEXICO, S.A. DE C.V.	
ESTADO DE RESULTADOS AL 29 FEBRERO 2004	

	Este mes	% de las ventas	acum. Este mes	% de las ventas
Ingresos				
Ingresos por servicios	5,800,320.30	97.14	11,204,524.68	96.32
Ingresos por servicios tasa 0%	425,495.10	7.13	547,007.97	4.70
Productos financieros	17,216.07	0.29	28,066.48	0.24
Venta activo fijo	0.00	0.00	-750.69	-0.01
Facturas en dólares	374,675.63	6.27	623,265.62	5.36
Notas crédito Fac-dólares	-430,918.75	-7.22	-554,077.34	-4.76
Beneficio por Amort. perdidas	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros ingresos ser	0.00	0.00	0.00	0.00
Desc y Reb. s/ingresos	-215,500.00	-3.61	-215,500.00	-1.85
Beneficio por Amort. perdidas	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de ingresos	5,971,288.35	100.00	11,632,536.72	100.00
Utilidad bruta	5,971,288.35	100.00	11,632,536.72	100.00
Gastos de operación				
Gastos por servicios	3,123,154.47	52.30	6,350,647.37	54.59
Gastos financieros	-6,603.51	-0.11	-13,275.52	-0.11
Facturas en dólares	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de gastos de operación	3,116,550.96	52.19	6,337,371.85	54.48
Utilidades antes de otros ingresos, gastos	2,854,737.39	47.81	5,295,164.87	45.52
Utilidad neta	2,854,737.39	47.81	5,295,164.87	45.52
(R.- 199757)				

